



EO/RCR/AG/ajg

CHILLAN

VISTOS: : El D.F.L. N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, que crea, entre otros los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 4/11, sobre nombramiento de Director de Servicio, ambos del Minsal; los artículos 11 letra e), Art. 17, Art. 21 N° 2, Art. 23 y Art. 24 de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; la ley N° 19.628 sobre Protección de datos de carácter personal; el Instructivo General N° 3 "Índice de Actos y documentos calificados como secretos o reservados" e Instructivo General N° 10 "Sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información" ambos del Consejo para la Transparencia; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y la solicitud formulada por doña Loreto Sánchez Cofré y don Claudio Martínez Fonseca mediante correos electrónicos de fecha 30 de diciembre de 2011 y 4 de enero de 2012, respectivamente, y sin perjuicio de la respuesta evacuada por la misma vía por doña Camila Carrasco Toro con fecha 24 de enero de 2012, dicto la siguiente:

06.MAR.2012 0565

RESOLUCION EXENTA 1C/N°

1. ENTREGUESE la información solicitada, según formato denominado por el requirente Claudio Martínez Fonseca como "ejemplo 2", **solo en lo que dice relación con el establecimiento, nombre del funcionario, calidad jurídica y grado.**

2. Lo anterior, en protección de los derechos y de la información personal sensible de los funcionarios, según lo dispone el artículo 21 N° 2 de la ley 20.285 y lo establecido por el Consejo para la Transparencia.

3. En consecuencia, declárase secreta o reservada la información relativa a la fecha de nacimiento de los funcionarios del Servicio de Salud Nuble y, consecuentemente, aquella referida al año desde el cual los funcionarios pueden desvincularse laboralmente por edad.

4. Se hace presente el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución, en lo relativo a la denegación de acceso a la información, para que la solicitante pueda interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia.

5. Dispóngase la incorporación de la presente resolución, al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que ésta se encuentre a firme, de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos para estos efectos en la ley 20.285 y en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE



Distribución:

- Requirentes
- 4/1A/1C/1F/Oirs